

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagaran 5 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gele Político y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de parte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM 50.

Miercoles 22 de Junio de 1842.

8 C.^{tos}

ERRATA.

En la primera columna de la primera plana, linea veinte y dos del boletin anterior, donde dice *españoles* léase *apóstoles*.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 69.

En el Juzgado de primera instancia de la Roda pende causa criminal de oficio, en averiguacion de los autores de la muerte violenta de un jóven desconocido, cuyo cadáver se encontró con una soga de esparto verde al cuello, la mañana del dia doce del actual, á las márgenes del Jucar, en el sitio denominado la Hoz del Batanejo, jurisdiccion de Villalgordo de Jucar; siendo su estatura de menos de cinco pies y su edad de unos diez y siete años; vestido con chaqueta de maon con listas encañamonadas; pantalon tambien de maon con listas azules, y de la clase de bombachos con correderas: camisa de lienzo del pais, calcetas blancas, con ligas de seda de color de caña y los bordes plateados, conteniendo la siguiente inscripcion. »*Cuando suspiras dolor me inspiras*» sin calzado y nada en la cabeza; habiendo producido su

muerte la estrangulacion, segun dictamen del facultativo de dicho pueblo de Villalgordo; y halládose á la inmediacion como en custodia del cadáver dos perras, una de ellas galga, negra, de bastante alzada, con una uña blanca en cada pie y algunos pelos canos en el hocico; y la otra mediana entre gozca y pachona, con la corbata, pies y manos blancas, y lo restante de la piel con manchas de color de chocolate, de bastante cuerpo en su clase, la punta del rabo blanco y recién esquilado. Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible averiguar de quien sea el repetido cadáver, y menos los autores de tan atroz delito, entre otras medidas adoptadas, he acordado se inserte esta comunicacion en el Boletin oficial de esta provincia, para que pueda llegar á noticia de los interesados ó cualesquiera otra persona que tenga algun dato con que ilustrar el sumario, y descubrir los perpetradores del crimen citado. Albacete 20 de Junio de 1842. = Diego Montoya.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general del Tesoro público comunica á esta Intendencia la siguiente circular.

»Cumpliendo esta Direccion general con lo que se ha servido prevenirla el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que

se lleve á efecto lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 29 de Mayo, relativa á la emision de Billetes del Tesoro por valor de ciento sesenta millones de reales, ha acordado que por lo respectivo á las suscripciones que deben admitirse en las provincias hasta cubrir las veinte y cuatro series de Billetes de que trata el referido artículo, se observen por los Sres. Intendentes las reglas que siguen:

- 1.ª El día 28 del presente mes anunciará esa Intendencia por el Boletín oficial la admision de suscripciones por el término de treinta dias que la ley prefija.
- 2.ª Las suscripciones deberán hacerse por escrito en cantidad determinada de reales, en cuya equivalencia recibirán los suscritores Billetes del Tesoro de las veinte y cuatro series mancomunadas, que se hallan divididas en los términos siguientes:

Marzo de 1843.	rs. 5.000,000
Abril.	5.000,000
Mayo	5.000,000
Junio	5.000,000
Julio.	5.000,000
Agosto.	5.000,000
Setiembre.	5.000,000
Octubre.	5.000,000
Noviembre.	5.000,000
Diciembre.	5.000,000
Enero de 1844.	5.000,000
Febrero.	5.000,000
Marzo.	5.000,000
Abril.	5.000,000
Mayo.	5.000,000
Junio	5.000,000
Julio.	5.000,000
Agosto.	5.000,000
Setiembre.	5.000,000
Octubre.	5.000,000
Noviembre.	5.000,000
Diciembre	5.000,000
Enero de 1845.	5.000,000
Febrero.	5.000,000
<hr/>	
	120.000,000

En Billetes pagaderos en.....

Cada serie está subdividida en Billetes del Tesoro en número y cantidades, á saber:

10,000 Billetes de á 100 rs. de capital	1.000,000
4,000 de á 200.	800,000
3,000 de á 400.	1.200,000

2,000 de á 1,000	2.000,000
19,000	5.000,000

Cada suscripcion, para llenar la condicion de mancomunidad que impone la ley, ha de hacerse bajo el concepto de que ha de recibir el interesado indispensablemente Billetes de las veinte y cuatro series, y hasta donde sea posible de las cuatro clases en que cada una de aquellas está subdividida.

3.ª Los suscriptores al tiempo de entregar por sí en las Intendencias ó por medio de apoderado las proposiciones de suscripcion, acreditarán con la correspondiente carta de pago haber puesto en Tesoreria en metálico el diez por ciento de la cantidad líquida que por su suscripcion deban entregar, segun la ley requiere.

4.ª Esa Intendencia dispondrá que á continuacion de cada proposicion se anote por el Secretario de la misma haber justificado el ingreso en Tesoreria de la expresada décima parte, devolviendo la carta de pago al interesado. Las suscripciones admitidas se numerarán correlativamente por el orden de presentacion.

5.ª Al siguiente dia de haber terminado el plazo señalado para la admision de suscripciones, reunirá V. S. en su despacho á las doce de la mañana al Contador, Administrador y Tesorero de Rentas de la Provincia, ó á los que hagan sus veces, y á presencia del Escribano mayor de Rentas se leerán todas las proposiciones de suscripcion por el orden con que hayan sido presentadas, y se formará una relacion duplicada de ellas, anotando el número de cada una, nombre del suscriptor, cantidad pedida y décima parte entregada á cuenta, cuyas relaciones firmadas por todos los funcionarios concurrentes á este acto (que será público, previo anuncio en el Boletín oficial), se remitirán por el inmediato correo á esta Direccion general del Tesoro para los efectos subsiguientes.

6.ª Esta Direccion, con presencia de las relaciones que se la remitan por las Intendencias, remesará inmediatamente á las mismas el número de Billetes respectivos, á las suscripciones que se hubiesen hecho en cada Provincia, devolviendo una de las dos relaciones con que fueron pedidos. Si

sumadas todas las suscripciones que se reciban en el Reino apareciese que exceden al importe de los ciento veinte millones de Billetes que componen las veinte y cuatro series enagenables, en este caso quedarán excluidas las suscripciones menos ventajosas, y en igualdad de circunstancias los últimos números. Los interesados en estas suscripciones ó números que no tengan cabida serán reembolsados inmediatamente de la décima parte que hubiesen entregado en la Tesorería, por donde se hará la devolución en el acto que presenten la correspondiente carta de pago.

7.º Al recibir los suscriptores de la Tesorería de provincia los Billetes equivalentes á la cantidad por que se suscribieron, deberán entregar esta en la misma con deducción únicamente de la décima parte abonada ya á cuenta, y del importe del descuento bajo el cual se hubiese hecho la suscripción, que en ningun caso puede exceder del veinte por ciento con arreglo á la ley.

Dígolo á V. S. para su inteligencia, y que se sirva disponer lo conveniente al cumplimiento de las reglas consignadas en esta circular aprobada por el Gobierno, según orden de S. A. de 12 del presente, acusándome inmediatamente su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1842.—José Ferraz—Sr. Intendente de la provincia de Albacete.”

Cuya orden se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia á fin de que por los medios acostumbrados la den toda la publicidad, en términos de que puedan enterarse cuantos quieran tomar parte é interesarse en tal negociación como reconocidamente ventajosa para los contribuyentes al Estado por derechos de Aduanas, contribuciones y demas impuestos en que les serán admitidos los Billetes de semejante anticipación dentro de los plazos prefijados; reportando aquel premio que los mismos interesados propongan en sus proposiciones que recibirá esta Intendencia por el término de un mes á contar desde el 28 del actual hasta igual día del siguiente Julio, siempre y cuando se verifique la entrega en Tesorería del depósito de la décima parte respectiva á la cantidad de su oferta. Al intento es de esperar

del celo patriótico y eficacia de ese cuerpo municipal: contribuirá por su parte á llenar un servicio de recíproco interes hácia los pueblos y las urgencias de la Nación, que la sabiduría de sus representantes reunidos en Cortes de acuerdo con el Gobierno de S. M. han hermanado hasta el grado de hacer desaparecer el sistema ruinoso seguido anteriormente, al ser ahora partícipes en la licitación de los contratos é indistintamente todos los que lo soliciten de la manera franca, solemne y pública que se anuncia. Y para que la Intendencia así lo acredite, ha de merecer se sirvan VV. disponer á su tiempo se libre el oportuno testimonio por el que aparezca el exacto y mas puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido, sin demora alguna ni dar lugar á su reclamación bajo responsabilidad. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 20 de Junio de 1842.—I. I., Gerónimo Borao.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

El Excmo. Señor Capitan general de este 4.º Distrito, con fecha 13 del que rige me dice lo siguiente:

“El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Guerra en 5 del actual me dice lo que copio. — Excmo. Señor — Al Inspector general de Milicias provinciales digo hoy lo que sigue. — Enterado el Regente del Reino de la instancia promovida por Don Pedro Bugarin, Teniente ilimitado procedente de cuerpos francos, en solicitud de que se le admitiese la renuncia de la Tenencia del Regimiento provincial de Santander al que habia sido destinado, hasta tanto que recuperado de sus fuerzas, pudiese marchar á desempeñarlo; y en vista de lo manifestado por V. E. al dirigir dicha esposición á este Ministerio, se ha dignado S. A. resolver que si el referido Bugarin no se hallase ya restablecido y en disposición de incorporarse á su Regimiento, proceda V. E. desde luego á proponerle para el retiro que segun sus años de servicio le corresponda; y que esto mismo se obre con todos aquellos Oficiales ilimitados que empleos. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Y lo trascribo á V. S. con el propio objeto.”

Lo que se hace público por el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Oficia-

les á quienes corresponda existentes en la misma. Albacete y Junio 18 de 1842. — Francisco Garcia Santibañez.

CLERO SECULAR.

Continúa la nota de las fincas rústicas existentes en esta provincia, procedentes del Clero Secular, las cuales se hallan declaradas en venta por la ley de dos de Setiembre de 1841.

EN EL MASEGOSO.

- 721 Un huerto procedente de la fábrica en la Peña, en 90 rs. á Pedro Gonzalez.
722 Otro id. id. en el Tebarrico, en 42 rs. á José Perete.
723 Otro id. id. cueba de los Rosales en 40 rs. á Nicasio Escribano.
724 Otro id. id. Cruz del Lagar, en 70 rs. á D. Nicolas Santander.
725 Una Casa y tierras, llamada Aldea de Cilleruelo procedente de la Fabrica de este, jurisdiccion del Masegoso, arrendada en 12 $\frac{1}{2}$ fanegas trigo y 12 $\frac{1}{2}$ id. de cebada á Antonio Flores.

EN MINAYA.

- 726 Una tierra procedente de la Fábrica ballejo de la plata, arrendada en 15 rs. á Francisco de Torres.
727 Otra id. id. id. en 4 rs. á Miguel Navarro.
728 Otra id. id. Camino Batanejo en 13 rs. José Guijarro Rueda.
729 Otra id. id. id. en 16 rs. á Francisco Ruiperez.
730 Otra id. id. en el canton, en 15 rs. á Francisco Mondejar.
731 Otra id. id. carril de la Cañada en 12 rs. á José Torrente.
732 Otra id. id. camino de Fuen-Santa en 12 rs. á José Guijarro Rueda.
733 Otra id. id. de los Siernos en 35 rs. á Juan Gonzalez Martinez.
734 Otra id. id. de Barrax en 15 rs. á Victoriano Serrano.
735 Otra id. id. Sotos Composicion en 8 rs. á Estévan Garcia.
736 Otra id. id. Casa Torrente, en 4 rs. 17 mrs. á Juan Francisco Carretero.
737 Otra id. id. Ste. oya clarna en 15 rs. á Juan Pedro Salinas.
738 Otra id. id. linde la anterior en 12 á Julian Negrodo.
739 Otra id. id. id. en 7 rs. á Sebastian Ochoa.
740 Otra id. id. id. á José Guijarro Rueda.
741 Otra id. id. id. en 7 rs. 47 mrs. á Alfonso Moreno.

- 742 Otra id. id. id. inculta.
743 Otra id. id. en la Torquilla, id.
744 Otra id. id. en Altojemcs, id.
745 Otra id. id. en malas mag. id.
746 Otra id. id. oya los Urzanos, id.
747 Otra id. id. camino Batanejo, en 2 rs. 20 mrs. á Casiano Torrija.
748 Otra id. id. oya de S. Bartolomé. Inculta.
749 Otra id. id. en los cotos Composicion en 15 rs. á Benito Carrasco.
750 Otra id. id. id. en 9 rs. á Julian Ballesteros.
751 Otra id. id. en 6 rs. á José Pozuelo.
752 Otra id. id. Cruz de Pedro Conde en 24 rs. inculta.
753 Otra id. id. Loma alta id.
754 Una heredad procedente del Santisimo Cristo de Muarras que nombran rentero, arrendada en 450 rs. á Juan Ruiperez.
755 Un cebadal id. id. corral de Cordova en 44 rs. á José Pozuelo y Francisco Garcia.
756 Otro id. id. camino de S. Clemente en 30 rs. á Diego Ruiz.
757 Otro id. id. Molino de Viento en 24 rs. á Francisco Mondejar.
758 Otro id. id. Sendilla en 16 rs. á D. Pedro Torres.
759 Otro id. id. camino de Sisante, en 40 rs. á Angel Gimenez.
760 Otro id. id. de Monte moreno, á la décima á Miguel Berruga.

EN MONTALVOS.

- 761 Una tierra procedente de la Fábrica, camino de la Marmota, arrendada en 38 rs. á Miguel Ruiz.
762 Otra id. id. id. en 12 rs. á José Maestro.
763 Otra id. id. camino del Pino, á la derecha sin arrendar.
764 Otra id. id. de la casa de Sarten id.
765 Otra id. id. de Fuen-Santa id.
766 Otra id. id. del carrasco, en una fanega de cada 8 á Manuel Oñate.
767 Otra id. id. de la fuente, sin arrendar.
768 Otra id. id. de la retamosa en 57 rs. á Marcos Martinez.
769 Otra id. id. de Barrax en una fanega de cada 8 á Francisco de Rueda.
770 Otra id. id. de concejo en 26 rs. á Juan Martinez Escobar.
771 Otra id. id. de la Roda en una fanega de Cebada á Marcos Martinez.
772 Otra id. id. id. en 10 rs. á José Pi-
queras.
773 Otra id. id. del Arenal en 9 rs. á Roque Escudero.
774 Otra id. id. de Barrax, sin arrendar.
775 Otra id. id. de casa de Peña, en 36 rs. á Antonio Toboso.

(Se continuar á).

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.